



Buenos Aires, 13 de septiembre de 2010.

DICTAMEN CFIPEyPJ N° 21 /2010

VISTO:

La Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes locales 7 y 31; la Resolución CM N° 337/2000 y;

CONSIDERANDO:

Que este año se cumple el Décimo aniversario de la conformación del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad (Resol. CM N° 337/2000), hecho que vino a sumar en el proceso de autonomía de la Ciudad consagrado en el artículo 129 de nuestra Constitución Nacional y ha dado cumplimiento a lo prescripto en la Constitución de la Ciudad y la ley Orgánica del Poder Judicial de nuestra Ciudad.

Que la reforma constitucional llevada a cabo en el año 1994 incorporó a la Constitución una serie de Tratados internacionales sobre Derechos Humanos, a los que otorgó jerarquía constitucional (art. 75 inc 22), lo que amplió el reconocimiento de derechos fundamentales en el sistema legal nacional.

Que a lo largo de estos años, la Corte Suprema ha asignado a dichos tratados carácter operativo, convirtiéndolos en derechos directamente exigibles antes los tribunales, aun en ausencia de leyes que los reglamentaran y ha entendido también que la interpretación que los órganos internacionales efectuaban constituía una guía de interpretación para la aplicación local de esos derechos.

Que los Tratados Internacionales de Derechos Humanos contienen una cláusula llamada "territorial" o "federal" que establece la obligatoriedad de aplicar los mismos en todo el territorio del Estado, más allá de la organización política de cada Estado parte, de forma tal que dicha aplicación forma parte de obligaciones generales que asume el Estado nacional. De allí, la relevancia de la jurisprudencia local y provincial en esta materia.

Que, con la inserción del país en el sistema internacional de protección de derechos humanos, el Estado asume obligaciones en diferentes niveles: obligación de respetar, de proteger, de garantizar y de promover los derechos en cuestión.

Que de ello se desprende la importancia de las decisiones jurisdiccionales en el ámbito local. A lo largo de estos primeros diez años de existencia, el fuero Contencioso Administrativo y Tributario ha conformado una rica jurisprudencia en materia de reconocimiento de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Que esta Comisión considera importante resaltar la labor de los magistrados del fuero citado, a través de la selección y posterior publicación de fallos relevantes en materia de derechos humanos.

Que como bien señalan Víctor Abramovich y Christian Curtis al referirse a los derechos económicos, sociales y culturales: "su reconocimiento universal como auténticos derechos no se alcanzará hasta superar los obstáculos que impiden su adecuada justiciabilidad, entendida como la posibilidad de reclamar ante un juez o tribunal de justicia el cumplimiento al menos de algunas de la obligaciones que constituyen el objeto del derecho", criterio que ha sido ha sido receptado ampliamente por nuestros tribunales, en temas como vivienda, salud, protección del patrimonio histórico y cultural" (Abregu M, Curtis C. Compiladores; La Aplicación de los tratados sobre Derechos Humanos por los tribunales locales, CELS, BS. AS 2004 Ediciones del Puerto p.269)

Que garantizar plenamente un derecho por parte del Estado no se agota en términos de que ese Estado genere acciones o se abstenga de otras, sino que el habitante, ante un incumplimiento del Estado, debe tener asegurada la vía judicial para resguardar sus derechos. En este sentido los tribunales de la Ciudad han ido construyendo un corpus jurídico-social tendiente a garantizar la plenitud de derechos de los habitantes de la Ciudad.

Que, a los efectos de llevar adelante esta publicación, la Comisión considera oportuno que cada magistrado integrante del fuero indique los fallos más representativos y que luego esa selección sea comentada por especialistas en la materia, a fin de lograr una obra de importancia doctrinaria.

Que mediante la Resolución del CM 169/2010, aprobó la realización de distintas actividades y eventos, enmarcados en la celebración del Bicentenario de la emancipación de nuestro país, entre la cuales se encuentra la creación de la Colección Bicentenario para identificar todas aquellas publicaciones que sean realizadas en el período 2010 – 2016, y que constituyan aportes singulares y originales del Poder Judicial de la CABA de cara al Bicentenario (Art. 1, Inc. C)

Que esta Comisión estima que la presente propuesta debería enmarcarse en lo prescripto en dicha Resolución.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, esta Comisión estima conveniente conmemorar el décimo aniversario del fuero Contencioso Administrativo y Tributario a través de una publicación destinada a la difusión de la actividad jurisdiccional del Poder Judicial de nuestra Ciudad, como una de las formas de reafirmar la autonomía porteña.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 31 y sus modificatorias;

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL,
PLANIFICACION ESTRATÉGICA Y POLÍTICA JUDICIAL
DICTAMINA:**

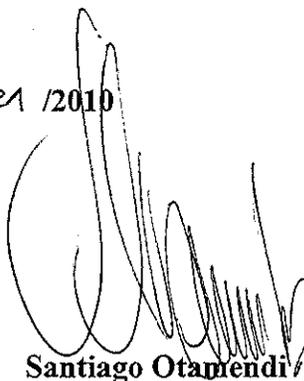
Artículo 1º: Proponer al Plenario la Conmemoración del décimo aniversario del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario a través de la publicación de una obra que recoja los fallos de los tribunales contencioso administrativo y tributario en materia de aplicación de tratados internacionales sobre derechos humanos.

Artículo 2º: Proponer al Plenario que delegue en la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial, la coordinación de la publicación aprobada mediante el Art. 1º, quien actuará de manera coordinada con las diferentes áreas de este Consejo de la Magistratura.

Artículo 3º: Regístrese, y pase a la Dirección Ejecutiva para su tratamiento por parte del Plenario de Consejeros.

DICTAMEN CFIPeYPJ N° 21 /2010

Liliana Blasi



Santiago Otamendi



Julio De Giovanni